



Radicado N° 202602000004881

Bogotá D. C., jueves, 05 de febrero de 2026

Señor/a  
**Anónimo**  
Ciudad

Asunto: “Desacuerdo palabra utilizada en propaganda.”, radicado interno No. 202505510003542.

En atención a su petición y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 1755 de 2015 y el Manual de procedimiento de atención de peticiones, quejas y reclamos de la RTVC, los cuales garantizan el derecho de los ciudadanos a recibir respuesta oportuna, completa y de fondo a sus requerimientos, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Agradecemos su comunicación y el interés en expresar su opinión frente a los contenidos audiovisuales que circulan en los medios de comunicación, especialmente en lo relacionado con la protección de niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, nos permitimos informarle que el Sistema Público de Medios de Comunicación Colombiano – RTVC no emite ni difunde piezas publicitarias de carácter comercial como la mencionada en su comunicación, ni contenidos promocionales asociados a bebidas o marcas privadas en sus pantallas informativas.

Los contenidos que hacen parte de la programación del Sistema Público responden a criterios editoriales, pedagógicos y culturales, y se rigen por los principios de interés general, responsabilidad social y protección de las audiencias, en especial de la población infantil.

En RTVC seguiremos trabajando para brindarles a los colombianos mejores contenidos, promoviendo una televisión pública inclusiva que aporte a la defensa de los derechos humanos, la diversidad y la paz.

Cordialmente,

**MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ**  
Subgerenta de Televisión

Proyecto: Katherine Zharia Arias Alarcon -Tec.administrativo de la Subgerencia de Televisión